

Circular Nro. CNE-DNFCGE-2013-0021-C

Quito, 15 de noviembre de 2013

**Asunto:** Instrucciones Proceso Elecciones 2014

El artículo 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que durante la campaña electoral las organizaciones políticas y sus alianzas a través de sus responsables económicos y/o procuradores comunes, deberán abrir una cuenta bancaria única electoral en una de las instituciones del sistema financiero nacional, a efecto de llevar un adecuado y detallado registro financiero, de todos los ingresos monetarios sin excepción.

Según lo previsto en el artículo 20 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, el responsable del manejo económico abrirá una cuenta corriente para cada dignidad, la que se utilizará exclusivamente para los ingresos y egresos electorales.

Así también el artículo 224 de la Ley ibidem, dispone que todo responsable económico o procurador común, según sea el caso, previo a la iniciación de cualquier campaña electoral deberá obtener o actualizar su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

Con estos antecedentes, me permito señalar lo siguiente:

Las dignidades que se elegirán en el proceso de elecciones seccionales 2014 son: binomio de prefectura y viceprefectura, alcaldes, concejales y, vocales de juntas parroquiales.

La Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, con el fin de facilitar el manejo de los ingresos y egresos durante la campaña electoral de las organizaciones políticas que inscriban un responsable del manejo económico para cada dignidad, considera que en el caso de la dignidad de alcaldes, podrán aperturar una sola cuenta corriente bancaria única electoral así como el respectivo RUC, que lo utilizarán para la campaña electoral de las candidaturas de todos los cantones de la respectiva provincia.

De igual forma se procederá para la dignidad de concejales.

Para el caso de la dignidad de vocales de la junta parroquial se podrá aperturar una sola cuenta corriente bancaria única electoral, así como, el respectivo RUC, por cantón; y, se utilizará para la campaña electoral de todas candidaturas de las parroquias que pertenezcan a ese cantón.

Adicionalmente, los responsables del manejo económico deberán generar los auxiliares

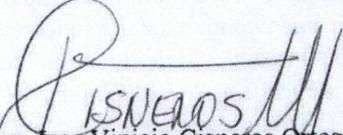
*Construyendo Democracia*

Circular Nro. CNE-DNFCGE-2013-0021-C

Quito, 15 de noviembre de 2013

de todas las cuentas contables que se utilicen para el registro de las transacciones económicas que se originen durante la campaña electoral de cada una de las candidaturas de la respectiva dignidad.

Atentamente,



Abg. Jose Vinicio Cisneros Ortega  
**DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL**



m1s